

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Octubre 26 de 2021.  
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1741  
RADICACION: 760014003022-2021-00748-00  
CALI, OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Primera Instancia, a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. 890903937-0, representado legalmente por CATALINA MERA LOPEZ o quien haga sus veces y en contra de ALVARO JOSE HERNANDEZ RIVERA con C.C. No. 16.713.543, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 009005446070

1.- Por la suma de \$47.117.702,64= mcte, como capital insoluto del Pagare adosado a la presente demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma de \$47.117.702,64= mcte, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día 11 de Abril de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la T.P. No. 63.217 del C.S.J. y como sus

dependientes judiciales a los señores SANTIAGO RUALES con C.C. No. 1.107.088.001 y KAREN ANDREA ASTORQUIZA con C.C. No. 1.006.178.906; quienes acreditaron la calidad de estudiantes de derecho.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **162** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **27-10-2021**



El secretario.

**Eduardo Alberto Vásquez Martínez**